

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPañIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



1127

Exemo. Sr.:

Para que sea informada por esa Compañia y devuelta a esta Delegación, adjunto remito a V.E. una instancia suscrita por Don. Martín Muñoz Moreno, vecino de Málaga, acompañada de la copia del acta de incautación levantada el día 31 de Diciembre de 1927; de un aparato surtidor de gasolina, pidiendo la valoración de la instalación expropiada a fin de que se le abone el importe del valor industrial de los bienes que en dicha instancia se relacionan.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 21 de Diciembre de 1.928.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

Manuel Guzmán

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañia Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

RECORRIDO
1782

*Anuncio no. 10
Málaga
Luz*

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

C.A.M.P.S.A. MADRID
20080
16 ABR 1928

Dirección	
Secretaría	
Distribución	
Técnica	
Contabilidad	
Lubrificantes	
Compras y ventas	

Excmo. Sr. Director General de Te-
legrafía y Contabilidad, Presidente del Jurado Central de
Valoraciones dice a esta Delegación del Gobierno lo si-
guiente:

"Ilmo. Sr.- Con esta fecha digo a la Compañía Arren-
dataria del Monopolio de Petróleos lo siguiente: "Se ha
recibido en este Centro su comunicación de 22 de marzo
último y la carta que con la misma envía del Delegado
del ese Monopolio en la provincia de Valencia sobre abo-
no a D. José Quinza Maiques de un aparato surtidor de ga-
solina.- Habiendo marcado este Jurado la norma de valora-
ción de esta clase de aparatos al efectuar la del mate-
rial de transporte, envases y surtidores de varias Em-
presas, norma que ha sido hasta ahora aceptada por estas
y que en el caso concreto de las Casas que constituyen
el grupo español de la Standart ha merecido ya la apro-
bación del Gobierno, esta Presidencia estima que en este
caso como en el de todos aquellos industriales que solo
posean elementos de esta naturaleza, si por parte de los
mismos se acepta el precio unitario y la depreciación
acordada por el Jurado puede considerarse desde luego
hecha la valoración y entenderse directamente el ex ro-
piado con esa Compañía dando cuenta del caso a la Dele-
gación del Gobierno cerca de la misma-. A este fin acompa-
ño a la presente una nota de los precios unitarios acor-
dados por el Jurado en los casos antes indicados y de
las depreciaciones a tener en cuenta.- Por lo que se re-
fiere al caso concreto a que alude la comunicación de
esa Compañía a que contesto la norma acordada es: Precio
de factura para el aparato, tanque e instalación; depre-
ciación de un 10% anual y un mínimo de valor en todo ca-
so de 10%.- Adjunta devuelvo la carta del Delegado de

Valencia de esa Compañía."

Lo que participo a V.E. para su conocimiento y efectos, sirviendose comunicar a esta Delegación lo que haya resuelto.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 16 de abril de 1928.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Francisco Gascón

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Admón. de la C.A.M.P.S.A



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Reclamaciones
page

X

Se ha recibido en este Centro su comunicación de 22 de Marzo último y la carta que con la misma envía del Delegado de ese Monopolio en la Provincia de Valencia sobre abono a D. José Quinzá Maiques de un aparato surtidor de gasolina.

Habiendo marcado este Jurado la norma de valoración de esta clase de aparatos, al efectuar la del material de transporte, envases y surtidores de varias Empresas, norma que ha sido hasta ahora aceptada por estas y que en el caso concreto de las Casas que constituyen el grupo español de la Standart ha merecido ya la aprobación de l Gobierno, esta Presidencia estima que en este caso como en el de todos aquellos industriales que sólo posean elementos de esta naturaleza, si por parte de los mismos se acepta el precio unitario y la depreciación acordada por el Jurado, pueda considerarse desde luego hecha la valoración y entenderse directamente el expropiado con esa Compañía dando cuenta del caso a la Delegación del Gobierno cerca de la misma.

A este fin acompaño a la presente una nota de los precios unitarios acordados por el Jurado en los casos antes indicados y de las depreciaciones a tener en cuenta.

Por lo que se refiere al caso concreto a que alude la comunicación de esa Compañía a que contesto la norma acordada es: Precio de factura para el aparato, tanque, e instalación; depreciación de un 10 % anual, y un mínimo de valor en todo caso de 10 %.

Adjunta devuelvo la carta del Delegado en Valencia de esa Compañía.

D I O S

guarde a V.I. muchos años.

Madrid. 2 de Abril de 1928.

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE VALORACION

X

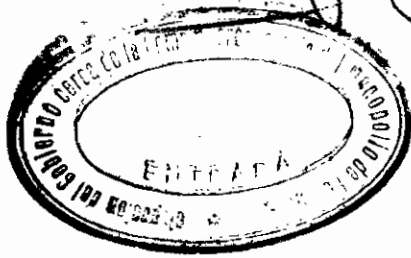


Sr. Director general de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

*Instituciones
Reclamaciones pagas*



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD



A los efectos expresados en mi comunicación de 3 de los corrientes, con referencia a aquellos Industriales que únicamente poseyeren surtidores, material de transporte o envases devuelvo a Vd. las adjuntas cartas del Delegado de esa Compañía en la Provincia de Salamanca, de Don Manuel Alfonso Ferrera, de la Sociedad Petrolifera Española, con relacion a Don Rafael Sanchez Velloso, y del Garage Plus Ultra de Valencia; que me remitió esa Dirección con sus oficios de 22 de marzo último.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 4 de Abril de 1928.

[Handwritten signature]



Sr. Director general de la Compañía Arrendataria del monopolio de petroleos.